

RADICACIÓN 080014189008-2021-00374-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CENTRO COMERCIAL SAN ANDRESITO
BARRANQUILLA CENTRO
DEMANDADO: GREY DEL CARMEN FONTALVO ZAMORA y OTRA

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su despacho la solicitud de corrección al auto que libra mandamiento de pago, de fecha 24 de junio del cursante año. Sírvase proveer.

Barranquilla, septiembre 20 de 2021.

**SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA**

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE. Barranquilla, septiembre veinte (20) de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial y constatada la solicitud de corrección al auto que libra mandamiento de pago de fecha 2 de julio de 2021, en el sentido de indicar que el radicado correcto del presente proceso es 080014189008-2021-00374-00 y no como erradamente se IDENTIFICÓ en la parte introductoria del auto en mención, en el que se indicó como radicado 080014189008-2021-00372-00

Así las cosas, este despacho considera procedente la solicitud interpuesta por la parte actora, conforme al artículo 286 del C.G.P. que cita:

“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de (...)” (...) Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambios de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”.

Por lo anterior, el JUZGADO OCTAVO (8) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA, de conformidad con lo previsto en el Art. 286, del C. G. P.

RESUELVE:

Corrójase el auto que libra mandamiento de pago de fecha 2 de julio de 2021, y téngase como radicado para todos los efectos legales del auto en mención el NO. 080014189008-2021-00374-00 y no como erradamente se IDENTIFICÓ: 080014189008-2021-00372-00

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Yuris Alexa Padilla Martinez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 017

Atlantico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0bdb0b9ecc938552f31afdcbf57e45e0f1ba3a066df55f41b3cc9a68bd47e61b

Documento generado en 20/09/2021 05:07:43 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>